



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 28 de agosto de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral 2023-052 informando que se encuentran surtidas las notificaciones de las demandadas en debida forma y en consecuencia las mismas contestaron la demanda. De igual forma se pone de presente que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado guardó silencio una vez transcurrió el término señalado en el inciso 2° del Art. 28 del CPTSS. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00052 00

Bogotá D. C., 3 de octubre de 2023

De conformidad con el anterior informe secretarial, esta juzgadora observa que la parte demandante allegó memorial en el que acreditó haber adelantado la notificación electrónica en debida forma de las demandadas **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.** y que por su parte la secretaría del Despacho adelantó la notificación de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** y la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.**

Ahora bien, previo a estudiar las contestaciones de la demanda allegadas por las partes, resulta necesario reconocer personería a cada uno de los apoderados, por lo que tenemos que:

Se reconocerá personería adjetiva como apoderada judicial principal de la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** a la sociedad **López y Asociados SAS** y como apoderado sustituto al abogado **Alejandro Miguel Castellanos López.**

Para la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** se reconocerá personería a la sociedad **Vence Salamanca Lawyers Group S.A.S.**



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

como apoderada principal y a la abogada **María Alejandra Almanza Núñez** como apoderada sustituta.

De otro lado, se reconocerá personería adjetiva como apoderada de la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** a la abogada **Luisa María Eusse Carvajal**.

Por parte de **Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.** se tendrá como representante legal para asuntos judiciales a la abogada **Leidy Yohana Puentes Trigueros**.

Precisado lo anterior, el Despacho analizó los escritos de contestación allegados por cada uno de los apoderados, concluyendo que los de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** y **Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.** fueron presentados dentro del término legal y en cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS razón por la cual el Juzgado tendrá por contestada la demanda por parte de estas.

Situación que no ocurre con las contestaciones de las demás demandadas pues en lo que se refiere a la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, la demandante tramitó su notificación obteniendo acuse de recibido el día 24 de julio de 2023, por lo que se tuvo por notificada el 26 de julio y en consecuencia tenía hasta el 10 de agosto para presentar escrito de contestación; no obstante, lo hizo hasta el 7 de septiembre de 2023 esto es por fuera de término lo que da lugar a que se tenga por no contestada la demanda por parte de la misma.

e-entrega		
Acta de envío y entregas de correo electrónico		
e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación. Emisor-Receptor.		
Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:		
Resumen del mensaje		
Id Mensaje	756322	
Emisor	diana19_ale@hotmail.com	
Destinatario	notificacionesjudiciales@porvenir.com.co - PORVENIR	
Asunto	Reenvío NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DEMANDA PROCESO NO. 11001310504420230005200 DEMANDANTE GLORIA MARIA VALENCIA CARDONA	
Fecha Envío	2023-07-21 16:50	
Estado Actual	Lectura del mensaje	
Trazabilidad de notificación electrónica		
Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/07/21 16:54:01	Tiempo de firmado: Jul 21 21:54:01 2023 GMT Politica: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/07/21 16:54:02	Jul 21 16:54:02 ci-t205-282cl postfix/smtp [16967]: 20D041248826: to=<notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>, relay=correo.porvenir.com.co [200.14.232.100]:25, delay=1.3, delays=0.07 /0.02/0.78/0.42, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 52/DD-08602-A7EFAB46)
Lectura del mensaje	2023/07/24 08:50:07	Dirección IP: 104.47.51.126 United States of America - Virginia - Boydton Agente de usuario:



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Respecto de la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.**, el acuse de recibido de la notificación personal data del 23 de julio -domingo-, por lo que se tuvo por notificada el 26 de julio y tenía hasta el 10 de agosto para presentar escrito de contestación; no obstante, lo hizo hasta el 28 de agosto de 2023 esto es por fuera de término y en consecuencia se tendrá por no contestada la demanda por parte de esta.

e-entrega
Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	756252
Emisor	diana19_ale@hotmail.com
Destinatario	accioneslegales@proteccion.com.co - PROTECCION
Asunto	reenvio NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DEMANDA PROCESO NO. 11001310504420230005200 DEMANDANTE GLORIA MARIA VALENCIA CARDONA
Fecha Envío	2023-07-21 16:36
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /07/21 16:39:02	Tiempo de firmado: Jul 21 21:39:02 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /07/21 16:39:04	Jul 21 16:39:04 cl-t205-282cl postfix/smtp[6033]: 41F161248811: to=<accioneslegales@proteccion.com.co>, relay=proteccion-com-co.mail.protection.outlook.com[104.47.56.110]:25, delay=2.5, delays=0.09/0.0.39/0.0.0.0, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0<4eb57b16ec28b3398f4b17eed2ab3b98b6f66e8b723b757254d7f8f0b1fdeentrega.co> [InternalId=1584842947169, Hostname=MW6PR12MB7085.namprd12.prod.outlook.com] 27617 bytes in 1.276, 21.127 KB/sec Queue for delivery)
El destinatario abrió la notificación	2023 /07/23 17:51:06	Dirección IP: 181.132.104.40 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/115.0.0.0 Safari/537.36
Lectura del mensaje	2023 /07/23 17:51:10	Dirección IP: 104.47.57.126 United States of America - Iowa - Des Moines Agente de usuario:

Finalmente, se programará la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio. Agotada la etapa anterior, y de ser posible se procederá de forma inmediata a celebrar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto la Juez Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito:



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva como apoderada judicial principal de la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** a la sociedad **López y Asociados SAS** identificada con Nit 830.118.372-4 en los términos y para los efectos del poder allegado.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva como apoderado sustituto de la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** al abogado **Alejandro Miguel Castellanos López** identificado con c.c. 79.985.203 y t.p. 115.849 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder allegado.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, conforme lo expuesto.

CUARTO: RECONOCER personería como apoderada principal de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** a la sociedad **Vence Salamanca Lawyers Group S.A.S.** identificada con Nit. 900.336.004-7, en los términos y para los efectos del poder allegado.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva como apoderada sustituta de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** a la abogada **María Alejandra Almanza Núñez** identificada con c.c. 1.018.456.532 y t.p. 273.998 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder allegado.

SEXTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, conforme lo expuesto.

SÉPTIMO: RECONOCER personería adjetiva como apoderada de la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** a la abogada **Luisa María Eusse Carvajal** identificada con c.c. 1.037.628.821 y t.p. 307.014 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder allegado

OCTAVO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.**, conforme lo expuesto.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

NOVENO: RECONOCER como representante legal judicial de **Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.** a la abogada **Leidy Yohana Puentes Trigueros** identificada con c.c. 52.897.248 y t.p. 152.354 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder allegado.

DÉCIMO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.**, conforme lo expuesto.

UNDÉCIMO: PROGRAMAR AUDIENCIA para el día **24 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:30 A.M.** diligencia en la cual se dará aplicación al trámite previsto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

Agotada la etapa anterior, y de ser posible se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

Como quiera que con la presente providencia se pone en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión, por lo menos, quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada.

DUODÉCIMO: PONER EN CONOCIMIENTO el link de acceso al expediente digital [11001310504420230005200](https://www.cendoj.gov.co/11001310504420230005200)

DECIMOTERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificar por Estado n°. **035 del 4 de octubre de 2023**. Fijar virtualmente.